

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8262 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 3 de diciembre de 1996 sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos a la Ley 50/1985, sobre incentivos regionales correspondientes a 241 expedientes.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución 428, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de fecha 9 de enero de 1997, páginas 655 a 662, a continuación se inscriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo I, en la Zona de Promoción Económica de Galicia, en la provincia de Pontevedra, en el expediente PO/584/P05, figura como titular del mismo «Gráficas Anduriña, Sociedad Cooperativa Laboral», debiendo figurar «Gráficas Anduriña, Sociedad Cooperativa Laboral»; en la Zona de Promoción Económica de Andalucía, en la provincia de Almería, en el expediente AL/324/P08, figura como titular del mismo «Sociedad Española de Promociones y Explotaciones Industriales», debiendo figurar «Sociedad Española de Promociones y Explotaciones Industriales». En la provincia de Córdoba, en el expediente CO/408/P08, figura como titular del mismo «Fibopal, Sociedad Cooperativa Anónima», debiendo figurar «Fibopal, Sociedad Cooperativa Andaluza». En la provincia de Sevilla, en el expediente SE/720/P08, figura como titular del mismo «Cooperativa Agraria Naranjera de los Alcores, Sociedad Cooperativa Agraria», debiendo figurar «Cooperativa Agraria Naranjera de los Alcores, Sociedad Cooperativa Andaluza».

En el anexo II, en la Zona de Promoción Económica de Asturias, en la provincia de Pontevedra, en el expediente AS/471/P01, figura como titular del mismo «La Viñona, Sociedad Limitada», debiendo figurar «Sociedad Limitada, La Viñona»; en la Zona de Promoción Económica de Murcia, en la provincia de Murcia, en el expediente MU/714/P02, figura como titular del mismo «Aula de la Naturaleza y el Mar en la Manga del Mar Menor, Sociedad Anónima», debiendo figurar «Aula de la Naturaleza y el Mar en la Manga del Mar Menor, Sociedad Limitada». En la zona de Promoción Económica de Andalucía, en la provincia de Huelva, los números de expediente que figuran como HU/242/P08 y HU/246/P08, deben figurar H/242/P08 y H/246/P08. En la provincia de Málaga, en el expediente MA/311/P08, figura como titular del mismo «Pienso Campillos, Sociedad Cooperativa Anónima», debiendo figurar «Pienso Campillos, Sociedad Cooperativa Andaluza».

MINISTERIO DEL INTERIOR

8263 *ORDEN de 14 de abril de 1997 por la que se delegan competencias en los Delegados del Gobierno en determinadas Comunidades Autónomas, en materia de concesión de ayudas de emergencia de carácter inmediato y se dictan normas de procedimiento para su tramitación.*

El Real Decreto-ley 4/1997, de 14 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por inundaciones y temporales, establece, en su artículo 9, que las ayudas de emergencia y de carácter inmediato para paliar los daños causados por los fenómenos meteorológicos aludidos en su parte expositiva se registrarán por lo establecido en la Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993, modificada parcialmente por la de 30 de julio de 1996, sobre procedimiento de concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas, financiándose con cargo al crédito extraordinario al que se refiere, en su artículo 11.1, el citado Real Decreto-ley.

La concurrencia de un gran número de damnificados y la mayor proximidad a éstos de los órganos territoriales de la Administración General del Estado, hacen aconsejable delegar excepcionalmente en éstos las competencias relativas a la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes de ayudas, en orden a facilitar la mayor celeridad y eficacia

de fecha 31 de marzo de 1995, como autor de un delito de hurto consumado, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1997,

Vengo en conmutar a don José María Santamaría Concha la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de ochenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

8260 *REAL DECRETO 392/1997, de 14 de marzo, por el que se indulta a don Antonio Sardui Álvarez.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Sardui Álvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 11 de Sevilla, en sentencia de fecha 28 de septiembre de 1994, como autor de un delito de robo en grado de frustración, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1997,

Vengo en indultar a don Antonio Sardui Álvarez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

8261 *REAL DECRETO 393/1997, de 14 de marzo, por el que se indulta a don Fernando Vizquete Moyano.*

Visto el expediente de indulto de don Fernando Vizquete Moyano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Badajoz, en sentencia de fecha 5 de febrero de 1993, como autor de un delito de robo, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1997,

Vengo en conmutar a don Fernando Vizquete Moyano la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de noventa días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN